

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	85	Un año.	115

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Siendo forzoso que todos los funcionarios del Estado, de carácter docente, aun los que disfrutan de sueldos inferiores a 1.500 pesetas anuales, tengan su título profesional correspondiente, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1878, y a fin de procurar que la adquisición de dicho título por los interesados pueda realizarse en un plazo prudencial sin los ahogos de la penuria;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección segunda de ese Consejo, ha tenido a bien resolver:

1.º Que a todos los dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que necesiten título del cargo que desempeñen, remunerado con sueldo o retribución inferior a 1.500 pesetas, se les conceda el plazo de dos años, a partir de su nombramiento, para obtener dicho título.

2.º Que si transcurrido dicho plazo los interesados no obtuvieren el título correspondiente, se les expida de oficio con cargo a la totalidad de su haber.

3.º Que a los actuales funcionarios de Instrucción pública y de la

Sección de Bellas Artes se les conceda el plazo de dos años para obtener su título correspondiente, a partir de la fecha en que se ha dictado dicha disposición.

4.º Que se apruebe la propuesta para Profesores de Dibujo de los Institutos de Cádiz, Logroño y Vitoria a favor de D. Félix Iniesta Soto, D. José Fernández Alvarado y D. Ezequiel Ruiz Martínez, expidiéndoles desde luego su nombramiento e imponiéndoles la obligación de obtener su título profesional en el plazo de un año, a partir de la fecha de su nombramiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1902.—C. de Romanones.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por los Directores de varios Institutos generales y técnicos, exponiendo la necesidad que tienen de personal auxiliar, ya por el excesivo número de cátedras vacantes o bien por no existir los Auxiliares de plantilla, y pidiendo como caso excepcional una autorización para proveer a las necesidades de la enseñanza:

Considerando que si bien el art. 11 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 autorizó a los Claustros de los Institutos para nombrar Ayudantes personales, limitadas las atribuciones de estos funcionarios a coadyuvar con sus Catedráticos al mejor desempeño de una cátedra determinada, se da el caso, en algunos Institutos en que no existen Auxiliares, de atender difícilmente las cátedras vacantes por carecer de facultades legales para su desempeño los Ayudantes personales:

Considerando que la Real orden de

29 de Agosto de 1900 autorizó a los Claustros para que, en caso de necesidad, procedieran a la designación de Auxiliares supernumerarios que suplieran accidentalmente a los de plantilla, y habiendo demostrado la práctica la utilidad de estos Auxiliares que en nada aumentan el presupuesto:

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta estas consideraciones y los fundamentos en que se inspiran las consultas antes referidas, ha tenido a bien resolver que se restablezca en todo su vigor el párrafo de la Real orden últimamente citada, y disponer en su virtud:

1.º Que se autorice a los Claustros de los Institutos generales y técnicos para que, en aquellas circunstancias en que por exceso de cátedras vacantes o falta de algún Auxiliar de plantilla, puedan designar Auxiliares supernumerarios interinos que suplan accidentalmente las necesidades de la enseñanza.

2.º Que la designación se haga por concurso de méritos entre Licenciados en la Facultad de que se trate, anunciado con veinte días de anticipación en el Boletín oficial de la provincia y expidiéndose los nombramientos por el Rector del distrito.

3.º Que los Auxiliares así nombrados no tendrán sueldo, pero harán suyo el del Auxiliar numerario a quien sustituyan cuando éste pierda transitoriamente su carácter por hallarse desempeñando cátedra vacante.

4.º También tendrán derecho al percibo de 1.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la cátedra vacante, si por el excesivo número de ellas se hiciera indispensable encargarles de alguna; pero entendiéndose esta remuneración incompatible con cualquiera otra por razón de su cargo de Auxiliar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1902.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta,” del 4 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió a este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva en 18 del corriente mes, manifestando que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz se opone a hacer constar en las relaciones que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 de la ley de Reemplazo, debe remitir a las zonas la clasificación por casos de los mozos exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en el art. 87 de la indicada ley, sirviéndole de fundamento que ésta no previene terminantemente que en dichas reclamaciones se hagan constar los casos referidos:

Considerando que las zonas de reclutamiento necesitan tener conocimiento de todos los casos en que están comprendidas las excepciones o exclusiones que se concedan a los reclusos, con objeto de poder consignarlos en sus filiaciones:

Considerando que en el caso 1.º del artículo 140 de la ley se previene que en las relaciones de los excluidos, con arreglo al art. 80, se haga constar el número del mismo en que se hallan incluidos:

Considerando que por Real orden circular de 27 de Abril de 1898 (C. L., número 135) se dispuso que las Comisiones mixtas remitan a este Ministerio, antes del día 15 de Julio de ca-

da año, un estado numérico arreglado al modelo que con ella se inserta, en el que deben hacerse constar, por casos, los mozos exceptuados y excluidos temporalmente, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la repetida ley;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, en analogía con lo preceptuado en el caso 7.º del art. 140 ya citado, las Comisiones mixtas hagan constar en las relaciones que remitan a las zonas, el caso en que se hallen comprendidos los mozos exceptuados y excluidos del servicio, como comprendidos en los artículos mencionados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1902.—Weyler.

Señor....

(“Gaceta” del día 6 de Noviembre.)

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 135

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos Caballero.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Recibir definitivamente, librando su importe á Domingo Llergo Rosales, la galería de nichos destinados á enterramientos de adultos á perpetuidad.

Que se ejecuten por administración hasta invertir la suma de 2.000 pesetas, los empiedros de las calles que más lo necesitan, como son la de Antonio Barroso, Salud, Empedrada, Hílandos, Santa Ana, San Antonio y Obispo Pozuelo.

Que se exponga al público por término de quince días el proyecto de presupuesto adicional formado por la comisión para oír reclamaciones.

Pagar las cantidades siguientes:

A Bartolomé Romero 12'25 pesetas por composición de herramientas del cementerio municipal.

Al Director de la cárcel 244'75 pesetas por socorros y gastos de la misma causados en el mes de Julio último.

Al Secretario 51 pesetas por papel timbrado, de barba e impresos para la Alcaldía y Secretaría, según recibo de El Secretariado.

Al mismo 60'90 pesetas por libros para el Juzgado municipal.

Al mismo 184'70 pesetas por papel

sellado y sellos de franqueo servidos por D. Domingo Rojas.

Al Depositario 15'62 pesetas por gastos menores.

La de 17 pesetas por premios á los que extinguen animales dañinos.

La de 91'25 pesetas por reparación del cementerio.

La de 7'50 pesetas por reparación del caño de la calle Real.

La de 85'11 pesetas por suministros y bagajes al Ejército y Guardia civil.

Y la de 35 pesetas por socorros, según relación que presenta.

Aprobar el resumen de cobros y pagos del mes anterior, y facultar al Alcalde para que durante el presente libre en la forma de costumbre.

Quedar enterada la Corporación de la renuncia que del cargo de Farmacéutico titular ha hecho D. José Buzón, que regentaba la de D. Félix Muñoz Cámara, y de haberse encargado del despacho de medicinas durante la primera quincena del presente mes D. Francisco Castro Blanco.

Que se exponga al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del año 1901, fijando el cargo de las mismas en 263.735'85 pesetas, y la data en 246.640'39 pesetas, quedando una existencia de 17.095'46 pesetas.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos Caballero.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Que pase á la comisión de obras, para que dictamine, una instancia de Isidoro Márquez y D. Vicente Tornero Jurado, solicitando los solares que el Ayuntamiento posee en la calle Santa Ana.

Acceder á lo pretendido por José Moreno Cabrera en la sesión de 29 de Julio último.

Que la comisión de Pósitos ordene se aheche y apalee el trigo existente en el mismo.

Hacer la adjudicación definitiva á favor de Miguel Encinas Campos, único opositor del remate de subasta para el empiedro y encañe de la calle Barranco, en la cantidad de 2.944'34 pesetas.

Abonar al Depositario los gastos del viaje que dé á la capital para presentar las cuentas de cédulas personales é ingresar fondos.

Pagar á D. Manuel Solís 172'50 pesetas por las dietas devengadas en el expediente instruido contra este Ayuntamiento para hacer efectivo el 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Socorrer con 6 pesetas á los padres é individuos que han ido á la capital á ser reconocidos por la Comisión mixta, por exenciones sobrevenidas.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 24

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos Caballero.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó, por mayoría, estar satisfecho el Ayuntamiento de las explicaciones dadas por el señor Presidente respecto de los motivos de no haber procedido contra los que pudieran resultar responsables de sus gestiones como recaudadores de fondos municipales, y que por el señor Alcalde se reclame de aquéllos la relación de descubiertos con sus comprobantes.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos Caballero.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los festejos que han de tener lugar en la próxima feria.

Gratificar con 50 pesetas á la banda de música, con motivo de la feria.

Aprobar las cuentas de jornales y materiales invertidos en la recomposición de empiedros de las calles Antonio Barroso, Salud y Toro, y que se instruya el oportuno expediente para proseguir los de la calle Garrido y otras, acordados por el Ayuntamiento.

Aprobar y librar la suma de 35 pesetas por la limpieza del baño de caballerías y caja del pilar de los Llanos.

Conceder gratuitamente el local del Pósito á la congregación de San Vicente de Paul, para dar clases de adultos.

Que interin se encuentra local que reúna buenas condiciones, siga la escuela que desempeña D. Cecilio Montero en la casa que se halla establecida.

Que represente al Ayuntamiento el señor Alcalde en la junta de los pueblos del distrito, que tendrá lugar el día 1.º, para discutir y aprobar el presupuesto carcelario de 1903.

Abonar á Francisco Rubio 25 pesetas por un viaje dado á Córdoba como comisionado de quintas, por exenciones sobrevenidas.

Pagar á doña Jerónima Villarreal 125 pesetas por los metros superficiales de terreno que cede á la vía pública en las calles Mesón y Jesús, y autorizarla para que levante el acerado.

Socorrer con 15 pesetas, para que vaya á los baños de Fuencaliente, á la viuda de Juan Plazuelo.

Abonar á Ramón Herrero y Herrero y á Juan Romero Romero 184 pesetas y 138, respectivamente, por las varas cuadradas que ceden á la vía pública en la calle Barranco.

Aprobar el resumen de cobros y pagos del mes anterior, y facultar al Alcalde para que durante el presente libre en la forma de costumbre.

Que se instruya el oportuno expediente para el aprovechamiento de las yerbas y pastos de la dehesa boyal, y que el Alcalde formule el pliego de condiciones.

Que se exponga al público por quince días el presupuesto municipal, para oír reclamaciones, formado por la comisión respectiva para 1903.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 14

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos Caballero.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Socorrer á María Juana Redondo con 15 pesetas para que vaya á tomar baños medicinales, y á Gregorio Alcalde Cobos con 25 pesetas por haberse quemado su casa y carecer de recursos para su reconstrucción.

Abonar al Director de la cárcel pesetas 189'50 por socorros y gastos de la misma en el mes de Agosto.

Se acordó reformar la condición séptima del pliego de condiciones para el arriendo de yerbas y pastos de la dehesa, en el sentido de que los rematantes se obliguen á que penetre el ganado de cerda para extinguir el canuto de langosta, si lo hubiere.

Se acordó pagar sus haberes á los empleados del Ayuntamiento el día 23 del mes corriente, en atención á la próxima feria.

Abonar á D. Mateo Márquez pesetas 201'48 por seis libros para la refundición de apéndices e impresos de Secretaría, y á El Consultor de Ayuntamientos 12 pesetas por la suscripción del corriente año.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 28

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales, que más extensamente obran en el libro de actas del año actual.

Y para remitirlos al señor Gobernador civil, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo los precedentes extractos de orden del señor Alcalde, que los visa y sella en Pozoblanco á trece de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario accidental, Vicente Tornero.—Visto bueno: El Alcalde, Lucas del Rey.

NOTA.—Los extractos anteriores han sido aprobados por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día de hoy.

Pozoblanco á 23 de Diciembre de 1902.—El Secretario accidental, Vicente Tornero.

BAENA

Núm. 156

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 26 de Diciembre último, procedió a la formación de las distas preceptuadas en el art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, las cuales se publican a continuación, y estarán al público hasta el 20 del actual para oír las reclamaciones que sobre las mismas se hagan; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento al citado art. 25.

Baena 1.º de Enero de 1903.—José Alarcón.—P. S. M., Antonio Núñez.

Listas formadas por el Ayuntamiento con arreglo a lo preceptuado en el art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, y que se ponen al público en cumplimiento a lo prevenido en dicho artículo:

Señores Concejales

D. José Alarcón Trujillo
José Caballero Segura
Domingo Muñoz Pérez
José Alcalá Tienda
Manuel Argudo Ariza
Juan A. Espinosa Barreche
Feliciano Lucena Sevillano
Vicente de Hita é Hita
Antonio Morales Cuenca
Antonio Rabadán Arjona
Eduardo Monroy Priego
Joaquín de Hita é Hita
Manuel Rojano Pavón
Rafael Rabadán Valenzuela
Federico Tutan Cubero
José Alarcón Romero
Angel López Reyes
Antonio Rodríguez Tarifa

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pesetas.

D. Pablo Villalobos Portillos	3547 92
Evaristo Veredas Moreno	2206 81
Manuel Padillo Campaña	1970 34
José Trujillo Rojano	1441 58
Victor Prado Padillo	1424 45
Rafael Alcalá Buelga	1330 85
Manuel María Bujalance	1319 28
Bueno	1301 92
Manuel Vargas Saavedra	1141 19
José María Bujalance	1134 96
Ariza	1068 61
Eusebio Eguilaz Yanguas	1045 44
Pablo Frías Villalobos	1045 44
Antonio Bermúdez Ariza	1029 02
Eduardo Bermúdez Ariza	936 12
Rafael Luque Asas	876 83
Joaquín Valverde Val-	846 59
verde	834 95
Antonio Lleva García	832 74
Valeriano Valero Carrillo	831 61
Guillermo Prado Padillo	829 94
Ramón Alcalá Tienda	
Joaquín Rodríguez Mo-	
rales	
Francisco La Moneda Gar-	
cía	

D. Rodrigo Cubero Villa-

rreal	815 06
Manuel Ruiz Padillo	792 89
Toribio Prado Padillo	788 85
Ramón Santaella Begijar	779 84
Francisco Alcalá Frías	763 92
Pedro Luque Alcalá	760 33
Luis Rodajo Heredero	719 98
Joaquín Eguilaz Castille-	
jos	706 60
José Santaella Ariza	692 90
Eduardo Aranda Fernán-	
dez	636 25
Francisco Boto Cano	619 58
Rafael Santaella Begijar	605 87
José María Trujillo Mo-	
reno	582 15
Agustín Valbuena Flores	575 29
Felipe Núñez Fernández	550 14
Antonio Jiménez Boto	513 27
Diego Porcuna Aguilera	489 72
Manuel Galvez Monroy	479 04
Eduardo Rosales Pernia	478 51
José Santano Espejo	470 76
Lorenzo Jiménez Ibarra	465 35
José Las Heras López	428 88
Rafael Salamanca Vallejo	408 12
Francisco P. Garrido Dios	405 43
Francisco Roldán Barre-	
che	403 64
Lorenzo Espinosa Hita	397 54
Ramón Rosales Magaña	386 41
Manuel Bujalance Cal-	
vente	375 40
Fernando Vargas Jurado	375 40
Vicente Moreno Romero	370 69
Diego Jiménez Martín	365 62
Francisco Salamanca Se-	
rrano	358 13
José María Santiago Cé-	
sar	353 53
Gabriel Linares Valverde	350 58
Juan J. Ariza Frías	329 38
Juan T. Henares Barre-	
che	327 98
Manuel Lara Ruiz	327 53
Sebastián La Moneda Gar-	
cía	295 19
Antonio Quero Vallejo	294 42
Higinio Ríos Rojano	292 50
Rafael Jiménez Bujalance	290 96
Antonio Rosales Garrido	289 60
Antonio Porcuna Trujillo	281 37
Blas Villa y Prieto	276 78
Rafael Albañir Garrido	251 98
Alejandro Lara León	251 88
Angel Arjona Toro	239 35
José Planas Vives	237 65
Francisco Henares Ocaña	236 99
Gabriel Rodríguez Gar-	
cía	232 11
Pablo Ayala Ariza	229 66
Miguel Pavón Garrido	228 08
Antonio Baena Lozano	222 69
Francisco Fuentes Funes	208 51
José Aguilera Cobos	208 15

Baena 1.º de Enero de 1903.—El
Alcalde, José Alarcón.—El Secre-
tario, Antonio Núñez.

DOÑA MENCIA

Núm. 157

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de Compromisarios para Senadores, durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de acuerdo con lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. José María Campos Lama
Vicente Jiménez Jurado
Francisco Morales Gómez
José Luque Fernández
Lázaro Cubero Borralló
Manuel Ruiz Cubero
Lorenzo Torralvo Ruiz
Isidoro Cubero Morales
Angel Vergara Vargas
José García Barba
José Martínez Albendín
Una vacante.

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pesetas.

D. Fernando Moreno Cu-	
berero	713 54
Francisco Urbano Ruiz	658 03
José Vargas Moreno	584 06
Manuel Güeto Roldán	323 20
Lope Arcos del Real	307 32
Juan Moreno Güeto	271 87
Juan Navas Jiménez	245 62
Manuel de Gan Cubero	247 50
Juan José Priego Cubero	237 42
Juan Güeto Roldán	231 29
José Priego Moreno	221 55
José Jiménez Ortega	196 82
Antonio García Poyato	185 62
Salvador Cubero Jiménez	148
Juan Contreras Arjona	139 08
Julián Torralvo Cubero	138 98
Agustín Vergara Moreno	118 26
José Moreno Aceituno	118 63
Francisco Cubero Vargas	111 23
José Rafael Roldán Barba	98 03
Sebastián Jiménez Bo-	
rrallo	94 79
José Jiménez Jiménez	92 74
menor	89 81
Felipe Jiménez Urbano	89 81
Francisco Contreras Gan-	
man	88 80
Manuel Jiménez Priego	87 70
Juan Santos Navas Priego	80 45
Carlos Vergara Vargas	77 54
Francisco Priego Moreno	76 06
Francisco Urbano Mo-	
reno	75 58
José Caballero Moreno	73 85
Angel R. Carretero Navas	72 67
José Poyato Alguacil	71 83
Juan Miguel Cubero Var-	
gas	68 64
Antonio Sequeira Tienda	68 32
Sebastián Torralvo López	67 25
Julián Caballero Rosa	61 87
Pedro Jiménez Cantero	64 83
Domingo Cantero Buja-	
lance	63 52
Francisco Cubero Priego	58 73
José Rueda Castilla	58 17
Ignacio Caballero Cubero	56 57
José Guijarro Ortiz	56 55
José María Roldán Vargas	55 69
Francisco López Priego	54 77
Francisco Cubero Caba-	
llero	52 60
Francisco Barba Moreno	50 58
Isidoro Cubero Navas	48 43
Juan José Vera Jiménez	48 40

Doña Mencía 1.º de Enero de 1903.
—El Alcalde, José María Campos.—
El Secretario, Francisco Barea.

POSADAS

Núm. 152

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde acci-

clamación alguna el plazo que señala el art. 29 modificado de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi interina presidencia ha resuelto se anuncie la celebración de la correspondiente subasta para las obras de reconstrucción y ampliación de la capilla y cementerio católico de este pueblo, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que, con los planos, memorias, presupuestos y demás documentos necesarios para la debida inteligencia de aquellas, quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

En su consecuencia, y cumpliendo con lo acordado, se anuncia al público que la subasta que se intenta celebrar tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día inmediato a los treinta del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejale en quien en su caso delegue y tipo de 6.347'39 pesetas, á que asciende el presupuesto de contrata.

Se dará principio al acto á las doce del día en que corresponda celebrarse la subasta, y durante el plazo de media hora se entregarán ó presentarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, las cuales han de ajustarse al modelo que al final de este anuncio se fija, siendo desechadas las que no reúnan dichos requisitos, dejen de aceptarse en todas sus partes las condiciones que sirven de base y las que el precio por que se ofrezca ejecutar las obras exceda del tipo que queda señalado. Dichos pliegos se entregarán cerrados y contendrán la proposición que se haga, cédula de vecindad del licitador y que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional en las Cajas del Municipio la suma líquida de 317'37 pesetas que se exige para concurrir y tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el importe del 12 por 100 de la suma total en que se le adjudique el servicio, y el Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción citada, lo es D. Diego Soldevilla Vázquez.

El contratista ha de dar por terminadas las obras á los tres meses de su comienzo, y el pago al mismo del importe del remate será satisfecho por la Corporación municipal en los plazos siguientes: 250 pesetas semanales siempre que por la actividad que en la ejecución de las obras y la buena calidad de estas, se calcule que han de estar terminadas dentro de los tres meses fijados como duración de las mismas, y el resto cuando se verifique la recepción definitiva que tendrá lugar á los tres meses después de la provisional ó de la terminación de los trabajos.

Por último, y en cumplimiento á lo que está prevenido, se hace constar

que en los pliegos de condiciones se halla consignada la obligación que tiene el concesionario de realizar dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta, un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que ha de quedar estipulado la duración del mismo, requisitos de denuncia o suspensión, número de horas de trabajo y el precio del jornal, según dispone el Real decreto de 20 de Junio último.

Posadas 30 de Diciembre de 1902.
—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición.—(Papel clase 11.ª)

D. Z. Z., vecino de..., y cuyas demás circunstancias constan de la cédula personal que acompaño, enterado del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día..., referente a la obra de ampliación del cementerio de Posadas (Córdoba), me comprometo a realizar dicha obra bajo las condiciones facultativas, planos, proyecto y demás disposiciones que contiene el expediente de referencia, el que con anterioridad he examinado detenidamente, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

RUTE

Núm. 151

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose la residencia de D. Juan Doncel, destinatario de una hoja de aprecio de diez y siete áreas, diez y nueve centiáreas de terreno de olivar de 1.ª clase, que en este término le ocupa la carretera de tercer orden del kilómetro 109 de la de Montoro a Rute a la de Encinas Reales a Priego, obrante en esta Alcaldía, por la cual le ofrece el Estado la suma de 1.526'63 pesetas, y no teniendo dicho señor en esta villa administrador, apoderado ni representante debidamente autorizado con quien pueda entenderse la notificación, se le cita por medio del presente para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, comparezca por sí o por las personas mencionadas a hacerse cargo de tal documento, en la inteligencia de que si no lo realiza se entenderán las notificaciones con el Síndico de este Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 dictado para la aplicación de la ley de expropiación forzosa.

Rute 28 de Diciembre de 1902.
Mariano Roldán.

MONTALBAN

Núm. 153

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta indicada población, que ha de regir durante el próximo año de 1903, con vista de los datos arrojados por las hojas declaratorias que deter-

mina el vigente reglamento del ramo, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento y por término de ocho días, para que por los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y aducir en indicado plazo las reclamaciones que a su derecho puedan convenirles, no admitiéndose como justas ninguna de las que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo aludido, el que empezará a contarse desde el día en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados obligados a predicho impuesto.

Montalbán 29 de Diciembre de 1902.

—Eduardo Sillero.

FUENTE PALMERA

Núm. 153

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumo, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies de líquidos y carnes, por un periodo de uno ó tres años, á contar desde el inmediato de 1903, se anuncia la tercera y última subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce á catorce del día 8 del próximo mes de Enero, en cuyo acto se verificará dicho arriendo por el expresado año inmediato solamente, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior que consiste en la cantidad de 7.185'88 pesetas, por todas las referidas especies, admitiéndose proposiciones durante la primera hora por todas reunidas, y si no tuviere efecto se admitirán en la segunda por ramos separados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 30 de Diciembre de 1902.—Francisco P. Mena.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 149

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca del autor ó autores del hurto de dos pasamanos de metal dorado del coche cuatrocientos setenta de la Compañía ferroviaria de M. Z. y A., llevado á efecto en la estación férrea de esta capital en la noche del seis del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en unión de los pasamanos y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á treinta y uno

de Diciembre de mil novecientos dos.
—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 150

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca de las caballerías que á continuación se reseñarán, las cuales fueron sustraídas el día veintuno de los corrientes del término de Adamuz, sitio llamado la Pachonita, propias del vecino de dicha villa Antonio Ramos Hernández, y captura del autor ó autores de referido hecho, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, y aquéllas con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.
—José Villalba.—Por mandado de su señoría, Licenciado Juan M. Criado.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo, careto, seis años, más de la marca, sin hierro.

Una mula castaña oscura, sobre la marca y cerrada.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de re-

integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Leirados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.